

ello dentro de la cifra global los fondos que de otras procedencias distintas de las tasas se vienen empleando para dichas gratificaciones. Todo ello por el momento y sin perjuicio de realizar un estudio adecuado para la mejor distribución de estas consignaciones. También se estudiará y reglamentará por la Subsecretaría el destino concreto que debe darse dentro de las Delegaciones a la parte del premio de Pagaduría que se devuelve a las mismas.

F) Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo que desempeñen Subdirección General y Oficialía Mayor del Departamento percibirán una gratificación especial equivalente a la que mensualmente correspondía a un Jefe de Sección que cobre dotación completa y no se considerarán incluidos en los apartados A), B) y C).

Los Directores generales, Secretario general técnico y Comisarios de Protección Escolar y Extensión Cultural percibirán cada mes una cantidad equivalente a la que correspondía a un Jefe de Sección que perciba dotación completa, adicionada en un 10 por 100.

III

a) En cualquier momento y según las disponibilidades económicas podrá someterse a la Junta la revisión de la cuantía de las retribuciones fijas.

b) Se establecerá una gratificación especial a favor de los funcionarios encargados de la recaudación de las tasas que no tengan asignada gratificación con cargo al Fondo de las mismas, consistente en un premio de recaudación, autorizándose a la Subsecretaría del Departamento para su implantación dentro del menor plazo posible, una vez efectuados los cálculos necesarios para fijar su cuantía, de forma que la cantidad resultante pueda estimarse remuneradora.

c) Cada una de las nuevas gratificaciones se irá implantando en cuanto sea posible su aplicación, sin esperar a la implantación completa de la totalidad del sistema. Hasta que se llegue a la misma podrá acordarse por la Subsecretaría el abono de gratificaciones extraordinarias al personal con cargo a los fondos de tasas.

d) En casos de reiterada falta de asistencia o puntualidad en el servicio podrá acordarse la privación total o parcial de gratificaciones con cargo al fondo de tasas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder.

e) Una vez que la Mutualidad General de Previsión del Ministerio inicie su funcionamiento deberá asignarse al Fondo de Tasas la cantidad que permitan las disponibilidades económicas.

f) Con cargo a los fondos de tasas y por medio de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social podrán concederse a los funcionarios ayudas especiales en los casos de enfermedad que lo requieran.

g) Los gastos de taionarios y demás material originados por la aplicación de las tasas serán atendidos con cargo al fondo de las mismas, en la medida que permitan las disponibilidades económicas y en la forma que determine la Subsecretaría del Departamento.

IV

Queda encargada la Subsecretaría del Ministerio del desarrollo y ejecución de cuanto queda expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas para la asistencia a los cursos post-escolares de iniciación y capacitación profesional de carácter agrario.

Habiéndose padecido errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 23 de agosto de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12545, en el cursillo a celebrar en Huelva, Lepe, en la casilla «Duración» donde dice: «30», debe decir: «20».

En la página 12548, en el primero de los cursillos a celebrar en la provincia de Sevilla, en la casilla «Localidad», donde dice: «Alcalá la Real», debe decir: «Alcalá del Río».

En la página 12547, en el cursillo a celebrar en Teruel Alcañiz, en la casilla «Tema del cursillo», donde dice: «Avicultura e industrias», debe decir: «Avicultura e industrias lácteas».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación, de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Cipriano», de Ciruelos de Coca (Segovia).

Cooperativa del Campo «Santa Cristina», de Barca (Soria).

Cooperativa del Campo «San Gervasio y San Protasio», de Villaluenga (Zaragoza).

Cooperativa Comarcal Agropecuaria de los Valles del Cubla, Nación, Pigueña y Narcea, en Grado (Asturias).

Bodega Cooperativa Vitivinícola «San Juan», de Castuera (Badajoz).

Cooperativa del Campo «La Unión», de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

Cooperativa de Productores del Campo Central de Frades, de Puente Carreira (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Recemel (La Coruña).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo Integral Concre «San José Obrero», de Carrión de los Condes (Palencia).

Cooperativa de Usos y Consumo de Funcionarios, Empleados y Obreros de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarazona.

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Saneamiento y Aguas Potables, de Ontanejos (Castellón).

Cooperativa Industrial «Talleres Nuestra Señora de la Luz», de San Sebastián.

Cooperativa Industrial Pizarrera «Copisa», de Isasondo (Guipúzcoa).

Cooperativa de Barberos-Peluqueros «San Cosme y San Damián», de Priego de Córdoba (Córdoba).

Cooperativa Industrial C. I. Karakate, de Elgóibar (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial Técnica Mecánica «Citern», de Irún (Guipúzcoa).

Cooperativa Industrial «Talleres Matz-Erreka», de Vergara (Guipúzcoa).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de Carballino (Orense).

Caja Rural de la Cooperativa del Campo «San Isidro», de Calatorao (Zaragoza).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Desamparados», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «San Miguel de las Victorias», de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Huertas», de La Paca-Lorca (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Virgen del Rosario» de Puerto Lumbreras (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «Santa Cruz», de Ulea (Murcia).

Cooperativa de Viviendas «San Martín», de Irurzun-Araquil (Navarra).

Cooperativa de Viviendas de Camargo, en Muriedas (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—F. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo aprobando el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de aplicación en los centros de trabajo de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (E. N. H. E. R.).

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de aplicación en los centros de trabajo de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (E. N. H. E. R.), y